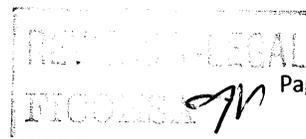


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE UNA UNIDAD EJECUTORA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO DESVÍO A YAMARANGUILA-EL OBISPO CON UNA LONGITUD DE 8.60 KM Y LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO SAN MIGUELITO-SAN JUAN CON UNA LONGITUD DE 12 KM Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DURANTE CUATRO (4) AÑOS”.

Por una parte, **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1977-07062, actuando en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, sociedad constituida mediante instrumento público número cuarenta y dos (42) de fecha catorce (14) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, e inscrita con el número diez (10) del Tomo trescientos once (311) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento, con Registro Tributario Nacional número 08019002267076; acredita su representación según Instrumento Público número Cuatrocientos Cinco (405) de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012), autorizado por el Notario Moisés Nazar Valladares, que en adelante y para los efectos de este Instrumento será referido como **EL BANCO** o **EL FIDUCIARIO**, ó como **“EL CONTRATANTE”**; y, por otra parte **PEDRO PINEDA COBOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad Número 1301-1947-00059, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Firma Consultora **TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. (TECNISA)**, sociedad mercantil debidamente constituida mediante instrumento público número 44, de fecha 30 de septiembre de 1976, ante los oficios del notario Aníbal Quiñónez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Tegucigalpa, bajo el número 91, tomo 99 “b”; constan, el carácter con que actúa y que tiene facultades amplias y suficientes para otorgar el presente contrato, en el Poder General de Administración otorgado a su favor con fecha 23 de enero de 2002, ante el Notario Juan Benjamín Cruz, según instrumento público número 7; debidamente inscrito bajo el número 52, tomo 498, del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, con Registro Tributario Nacional No. 08019999400270, quien en adelante se denominará **“LA PRESTADORA”**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios para **LA EJECUCIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO “Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito – San Juan con una longitud de 12 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años”**, suscrito entre la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO – PRIVADA (COALIANZA)**, **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)** y **CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V.**, en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013). El presente Contrato de Prestación de Servicios, estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA I: ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Honduras, en concordancia con el desarrollo de proyectos de inversión que contribuyan a la reducción de la pobreza y para elevar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de aquellas zonas altamente marginadas, y



(Handwritten marks)

respondiendo a la Visión de País, delegó en LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA), la adjudicación del CONTRATO de Fideicomiso para la estructuración y la gestión del proceso de adjudicación del proyecto denominado: "Construcción Carretera El Obispo- Empalme con Carretera a La Esperanza, Rehabilitación San Miguelito- San Juan, Bacheo San Juan- Gracias- Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán", adjudicación que recayó en BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), para que los fondos que provengan del Estado de Honduras, sean depositados en la cuenta del Fideicomiso abierta al efecto.

El Congreso Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral diecinueve (19) del artículo doscientos cinco (205) de la Constitución de la República, emitió el Decreto Legislativo Número 99-2012, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintiséis (26) de septiembre de 2012, mediante el cual aprobó el Fideicomiso y el mandato al Fiduciario a efecto de que éste lleve a cabo las diversas actividades referidas en el Fideicomiso y el propio Decreto Legislativo No. 99-2012 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2012.

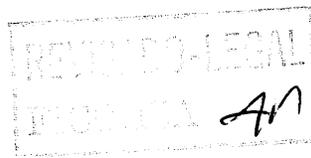
Realizado el proceso de estructuración y de adjudicación, en fecha veinticinco (25) enero de 2012, se suscribió el CONTRATO de construcción del Proyecto denominado: "Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito-San Juan con una longitud de 12 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años", entre La COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA), BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA) y CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S. A. DE C. V.

En Acta No. 11 de Comité Técnico del Fideicomiso de fecha tres (03) de abril de dos mil trece (2013), del proyecto denominado: "Construcción Carretera El Obispo - Empalme con Carretera a La Esperanza, Rehabilitación San Miguelito- San Juan, Bacheo San Juan- Gracias- Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán", dicho Comité autorizó al Fiduciario para que firmara el Contrato de Consultoría para la prestación de servicios de unidad ejecutora y supervisión del proyecto con la Empresa Consultora Técnica de Ingeniería, S.A (TECNISA).

CLÁUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO:

La contratación de "LA PRESTADORA" tiene por objeto proporcionar los servicios de una empresa de reconocido prestigio y con experiencia en desarrollo, gestión, evaluación y formulación de proyectos de infraestructura vial, la cual será contratada para la constitución de una Unidad Ejecutora y para la supervisión de la construcción del proyecto denominado "Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila – El Obispo con una longitud de 8.60 km. y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito - San Juan con una longitud de 12 km. ; así como para la supervisión del Mantenimiento del Proyecto durante 4 años"; etapas de ejecución de las obras que serán construidas por EL CONTRATISTA, las cuales se detallan a continuación:

1. Construcción del tramo "El Obispo - Empalme con la carretera a La Esperanza" que tiene una longitud de 7.60 km.;
2. Libramiento de Yamaranguila, que tiene una longitud aproximada de 1 km.;
3. Rehabilitación del tramo "San Juan - San Miguelito" que tiene una longitud de 11.44 km; y



4. Mantenimiento del tramo El Obispo - Empalme con la Carretera a La Esperanza (7.60 km), Libramiento de Yamaranguila (1.00 km), El Obispo San Miguelito (20.66 km), San Miguelito - San Juan (11.44 km); con una longitud total de 40.70 km, por un periodo de cuatro (4) años.

CLÁUSULA III: DEFINICIONES:

BANCO, FIDUCIARIO O CONTRATANTE: Para efectos del presente contrato, es Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco FICOHSA) en su condición de Fiduciario, que suscribe el presente CONTRATO de Servicios Profesionales de Unidad Ejecutora y de Supervisión con EL CONSULTOR.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO: Es el Comité Técnico conformado por representantes de COALIANZA, SOPTRAVI, SEFIN y Banco FICOHSA, este último como Secretario, para la correcta administración del Fideicomiso.

CONTRATO DE CONTRUCCIÓN: Se refiere al Contrato de Construcción del proyecto denominado "Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito – San Juan con una longitud de 12 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años" celebrado entre COALIANZA, EL FIDUCIARIO y EL CONTRATISTA, el veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013).

EL CONTRATISTA: El adjudicatario de la Buena Pro, para los efectos de este CONTRATO: la CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA S.A. de C.V.

UEP: Unidad Ejecutora del Proyecto, dependiente del Fideicomiso, encargada de verificar el cumplimiento del Contrato de Construcción y velar por la correcta ejecución del proyecto en su primera etapa.

EL SUPERVISOR O LA SUPERVISIÓN: Empresa Consultora dedicada a la supervisión de obras civiles, quien estará a cargo de las Supervisión de obras a ser ejecutadas por EL CONTRATISTA y quien será responsable del cumplimiento de los mejores estándares de calidad del proyecto.

LA PRESTADORA: Empresa ejecutora y supervisora dependiente del Fideicomiso, quien brindará los servicios de Unidad Ejecutora del Proyecto y una vez adjudicado el proyecto al CONTRATISTA fungirá como EL SUPERVISOR O LA SUPERVISIÓN de las obras a ejecutarse.

COALIANZA: La Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada.

CLÁUSULA IV: BASE LEGAL DEL CONTRATO:

El presente CONTRATO se sustenta en:

- Contrato de Fideicomiso de fecha 19 de julio de 2012, celebrado entre COALIANZA y EL BANCO FIDUCIARIO administrador del Fideicomiso por medio del cual se desarrollará el Proyecto "Construcción Carretera a La Esperanza, Rehabilitación San Miguelito – San Juan; Bacheo del Tramo San Juan- Gracias-Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán".
- Decreto Legislativo No. 99/2012 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2012.



- CONTRATO de Construcción del proyecto denominado “Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud de 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito – San Juan con una longitud de 12 km; incluye el Mantenimiento del Proyecto durante 4 años” celebrado entre COALIANZA, EL FIDUCIARIO y EL CONTRATISTA, el veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013).
- Demás normativa aplicable.

CLÁUSULA V: MODALIDAD DE CONTRATO:

Este CONTRATO será pagado bajo la modalidad de contrato por costos fijos, con las regulaciones que se indican en la CLÁUSULA XV.

CLÁUSULA VI: SERVICIOS REQUERIDOS:

“EL CONSULTOR” se compromete y obliga a prestar a satisfacción del CONTRATANTE y de acuerdo a las mejores prácticas de ingeniería sus servicios como Unidad Ejecutora y Supervisor del proyecto.

CLÁUSULA VII: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

LA PRESTADORA es responsable ante EL CONTRATANTE del cumplimiento en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para llevar a cabo el control administrativo del proyecto (UEP) y la supervisión del proyecto objeto de este CONTRATO. En general “LA PRESTADORA” tendrá todas las obligaciones de carácter técnico y administrativo requeridas por el proyecto. Queda claramente establecido que LA PRESTADORA se obliga a cumplir con las instrucciones que EL CONTRATANTE le imparta con el propósito que el proyecto sea ejecutado en tiempo y conforme a las mejores prácticas y técnicas de ingeniería y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, a efecto que EL CONTRATISTA cumpla con todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Construcción y de este Contrato, que incluirá pero no se limitará a lo siguiente:

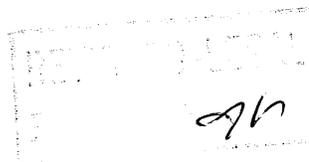
1. Analizar y priorizar los trabajos necesarios a ejecutar en el Proyecto, de manera que el CONTRATISTA destine oportunamente los recursos necesarios para la ejecución exitosa de las obras.
2. Desarrollar las acciones necesarias para la contratación de otros servicios, tales como consultores especialistas, auditorías y otras que se estimen convenientes para el desarrollo del proyecto.
3. Comunicar al Contratista acerca de decisiones tomadas por el Comité Técnico y las indicaciones a seguir acerca de cada problemática presentada al mismo.
4. Una vez definidas las obras a ejecutarse, deberá programar conjuntamente con el CONTRATISTA la secuencia de las distintas actividades para el mejor desarrollo de las mismas.
5. Supervisar que todos los trabajos que estén siendo realizados por el CONTRATISTA estén de acuerdo con las especificaciones técnicas, con el

70



Contrato de Construcción y con las mejores prácticas de ingeniería para que el proyecto terminado tenga una adecuada calidad.

6. Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporarán para uso del proyecto, realizar a los mismos los respectivos ensayos de campo y de laboratorio, dar su aprobación a los materiales con el objeto que llenen las especificaciones y rechazar todo material que no las cumpla.
7. LA PRESTADORA deberá llevar seguimiento del Contrato de Construcción, conociendo al detalle las obligaciones legales y técnicas del CONTRATISTA, así como las obligaciones estipuladas en el mismo para EL SUPERVISOR.
8. Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el CONTRATISTA y proporcionar al Comité Técnico del Fideicomiso cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas.
9. Verificar antes del inicio de los trabajos la marcación de todas las obras que vayan a ser construidas y revisar, en el caso que corresponda, las ya realizadas anteriormente.
10. Gestionar ante el CONTRATISTA cualquier cambio que sea necesario para una mejor funcionalidad del proyecto, los cuales deberán ser previamente aprobados en coordinación con el CONTRATISTA antes de su ejecución, para lo cual se elaborará un informe que deberá ser aprobado de igual manera por el Comité Técnico del Fideicomiso.
11. LA PRESTADORA mensualmente deberá evaluar los resultados obtenidos en el avance real de los trabajos ejecutados comparándolo con la programación establecida por el CONTRATISTA.
12. LA PRESTADORA mensualmente deberá realizar una comparación del avance físico logrado en la ejecución de los trabajos programados, con el avance financiero del cronograma.
13. LA PRESTADORA podrá evaluar permanentemente el personal asignado al proyecto, tanto del CONTRATISTA como del propio, para proceder a reemplazar o solicitar al CONTRATISTA el reemplazo de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada, todos estos cambios deberán ser escritos en Bitácora, en caso se conflictos estos serán resueltos por el Comité Técnico del Fideicomiso.
14. LA PRESTADORA deberá llevar en el Proyecto un libro de bitácora en el cual se registre semanalmente lo siguiente:
 - Estado del tiempo diariamente,
 - Cualquier variación en el estado del equipo,
 - Número de personas que laboran,
 - Tiempo trabajado,
 - Ordenes al CONTRATISTA,
 - Ensayos de control de calidad realizados,
 - Visitas al proyecto,
 - Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto



15. LA PRESTADORA tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los materiales que se utilizarán para la construcción de obras de hormigón armado, asfalto, terracería, drenajes, señalización, pavimentos y cualquier otro material que deba ser incorporado a la obra Deberá tomar cilindros de prueba y realizar los ensayos necesarios especificados para garantizar la buena calidad de las obras.
16. Deberá aprobar al CONTRATISTA los diseños de mezcla a utilizar en las obras de mampostería y del concreto hidráulico clase A y B.
17. Deberá hacer una revisión minuciosa al diseño de las obras falsas y encofrado del Proyecto.
18. En la construcción de estructuras de concreto reforzado, LA PRESTADORA deberá realizar las respectivas pruebas de campo y de laboratorio del concreto y de todos los materiales, verificando que cumplan con las especificaciones nacionales e internacionales de ingeniería vial.
19. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos del CONTRATISTA sobre el plazo de ejecución de la obra.
20. LA PRESTADORA deberá verificar donde correspondiere, la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que la obra sea construida de acuerdo a los alineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.
21. LA PRESTADORA deberá verificar que el CONTRATISTA coloque los espesores de materiales especificados u ordenados, debiendo tener presente el porcentaje de abundamiento del material suelto. Asimismo deberá chequear mediante pruebas de laboratorio el porcentaje de compactación que tienen las capas terminadas de material, realizando muestreo de la superficie de rodadura a cada 200 metros, efectuando 2 muestreos por segmento, uno en el centro de la calzada y otro en el hombro (izquierdo o derecho).
22. LA PRESTADORA verificará que el CONTRATISTA tome prevenciones de protección al medio ambiente de conformidad con las especificaciones o requerimientos que le proporcione el Especialista Ambiental de LA PRESTADORA y cumplan con el Manual de Mitigación Ambiental aprobado por la SERNA.
23. LA PRESTADORA verificará que el CONTRATISTA coloque a su costo, dos rótulos informativos de una dimensión especificada por el Comité Técnico del Fideicomiso.
24. LA PRESTADORA velará porque el CONTRATISTA mantenga por su cuenta señales permanentemente, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad del tránsito. Estas señales serán aprobadas por LA PRESTADORA y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.
25. Revisará y hará recomendaciones al CONTRATANTE, relacionadas con posibles reclamos de parte del CONTRATISTA, prórrogas al plazo contractual de éste, pagos por trabajos adicionales y otros similares, así como soluciones y propuestas concretas para toma de decisiones por parte del Comité Técnico.

26. Llevará un álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto.
27. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, con los documentos de Concurso, Contrato de Construcción, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas Especiales.
28. En coordinación con el CONTRATISTA, establecer monumentos de concreto para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias.
29. Hacer la inspección final del proyecto. Certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar y final del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto.
30. Calcular y certificar las cantidades finales de las obras ejecutadas por el CONTRATISTA.
31. LA PRESTADORA deberá aprobar y revisar los diseños de las diferentes etapas del proyecto, sin embargo, si en algún caso particular no esté conforme con el mismo, LA PRESTADORA tendrá la responsabilidad de proponer un diseño o de modificar el propuesto por EL CONTRATISTA a fin de cumplir los más altos estándares de calidad y de acuerdo a la regulación vigente.

CLÁUSULA VIII: OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

- a) LA PRESTADORA tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este CONTRATO de acuerdo con los planos, Contrato de Construcción, especificaciones técnicas y documentos del proyecto, previamente aprobados por EL CONTRATANTE. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, LA PRESTADORA se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- b) Cada vez que un Asesor o Especialista adicional a los aprobados originalmente en el CONTRATO sea requerido en el proyecto por LA PRESTADORA, deberá ser aprobado previamente por el Comité Técnico del Fideicomiso. Cuando visite el proyecto con el fin de estudiar problemas especiales, deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en construcción de estructuras, suelos, geología, hidrología, u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- c) Coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Construcción suscrito por el CONTRATISTA y el Manual de Carreteras de la SOPTRAVI y las Especificaciones Técnicas para la Construcción y Conservación por Estándares de Servicio.
- d) LA PRESTADORA se compromete a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez al mes, como fuere necesario o bien cuando el Comité Técnico del Fideicomiso lo ordene. A dichas reuniones asistirán los representantes que el Comité Técnico del Fideicomiso designe, LA PRESTADORA misma y por parte del CONTRATISTA sus representantes respectivos. Durante estas reuniones LA PRESTADORA presentará al Comité Técnico del Fideicomiso una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos



hubiesen causado alguna demora, solicitará al CONTRATISTA el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. LA PRESTADORA a la vez, hará una exposición de la forma en que se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.

LA PRESTADORA deberá preparar la ayuda de memoria correspondiente a cada reunión y someterla a aprobación de las partes.

- e) Los vehículos de servicio que LA PRESTADORA asigne al proyecto deberán estar en excelentes condiciones y deberán estar disponibles en el sitio del proyecto.
- f) LA PRESTADORA deberá contar con el (los) equipo(s) necesario(s) para la supervisión, gestión y evaluación del proyecto, el cual deberá estar en excelentes condiciones de funcionalidad y disposición de las personas encargadas de la supervisión.

CLÁUSULA IX: VIGENCIA Y PLAZO:

El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, y tendrá una vigencia de CINCUENTA Y SEIS (56) MESES, contados a partir de su entrada en vigencia. Dicho plazo se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Un (1) mes para la revisión del diseño que presentará el Contratista.
- b) Seis (6) meses para la construcción del proyecto.
- c) Cuarenta y ocho (48) meses para el mantenimiento del proyecto, lo que equivale a cuatro (4) años.
- d) Un (1) mes para actividades de cierre de proyecto, contados a partir de la fecha de finalización y recepción oficial final de las obras

CLÁUSULA X: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

LA PRESTADORA recibirá como pago por los servicios objeto de este CONTRATO una cantidad estimada de **TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (L.13,196,952.00)**, divididos en dos componentes como se describe a continuación:

1. Componente de Supervisión de Construcción por un monto de **SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTE Y UN MIL, CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.7,821,420.00)** divididos en siete pagos:

- a. Un primer pago a los treinta (30) días posteriores a la suscripción del CONTRATO, por **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 1,500,000.00)**.
- b. Seis (6) pagos mensuales iguales, por un monto equivalente a **UN MILLÓN, CINCUENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS (L.1,053,570.00)**, pagaderos veinte (20) días después de presentado por LA PRESTADORA el informe mensual de avance.



| Descripción | MONTO MENSUAL (LPS.) |
|--|----------------------|
| Pago por Anticipo / Primer Pago | 1,500,000.00 |
| Pago Mensual 1 | 1,053,570.00 |
| Pago Mensual 2 | 1,053,570.00 |
| Pago Mensual 3 | 1,053,570.00 |
| Pago Mensual 4 | 1,053,570.00 |
| Pago Mensual 5 | 1,053,570.00 |
| Pago Mensual 6 | 1,053,570.00 |
| Monto Total por Supervisión de Construcción | 7,821,420.00 |

2. Componente de Supervisión del Mantenimiento, que tendrá un valor de **CINCO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTICINCO MIL, QUINIENTOS TREINTIDOS LEMPIRAS. (L. 5,375,532.00)**, pagadero en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, de acuerdo al siguiente cuadro:

Pagos por Supervisión, Etapa de Mantenimiento del Proyecto

| Descripción | Monto año 1 | Monto año 2 | Monto año 3 | Monto año 4 | Total Acumulado |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Pago Mensual 1 | 102,400.00 | 108,544.00 | 115,057.00 | 121,960.00 | 447,961.00 |
| Pago Mensual 2 | 102,400.00 | 108,544.00 | 115,057.00 | 121,960.00 | 447,961.00 |
| Pago Mensual 3 | 102,400.00 | 108,544.00 | 115,057.00 | 121,960.00 | 447,961.00 |
| Pago Mensual 4 | 102,400.00 | 108,544.00 | 115,057.00 | 121,960.00 | 447,961.00 |
| Pago Mensual 5 | 102,400.00 | 108,544.00 | 115,057.00 | 121,960.00 | 447,961.00 |
| Pago Mensual 6 | 102,400.00 | 108,544.00 | 115,057.00 | 121,960.00 | 447,961.00 |
| Pago Mensual 7 | 102,400.00 | 108,544.00 | 115,057.00 | 121,960.00 | 447,961.00 |
| Pago Mensual 8 | 102,400.00 | 108,544.00 | 115,057.00 | 121,960.00 | 447,961.00 |
| Pago Mensual 9 | 102,400.00 | 108,544.00 | 115,057.00 | 121,960.00 | 447,961.00 |
| Pago Mensual 10 | 102,400.00 | 108,544.00 | 115,057.00 | 121,960.00 | 447,961.00 |
| Pago Mensual 11 | 102,400.00 | 108,544.00 | 115,057.00 | 121,960.00 | 447,961.00 |
| Pago Mensual 12 | 102,400.00 | 108,544.00 | 115,057.00 | 121,960.00 | 447,961.00 |
| Total por Supervisión de Mantenimiento | L.1,228,800.00 | L.1,302,528.00 | L.1,380,684.00 | L.1,463,520.00 | L.5,375,532.00 |

Estos pagos se realizarán a través del Fideicomiso y corresponden al concepto de pago por servicios prestados. Los documentos de respaldo que validarán los pagos son los informes mensuales presentados por LA PRESTADORA respaldando la estimación de avance físico del CONTRATISTA, adjuntando las mediciones de obra realizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y firmadas por ambos.



Este CONTRATO será por costos totales fijos, es decir, un monto total a ser pagado en cuotas mensuales sin que haya pagos adicionales o modificaciones de CONTRATO por retraso de las obras. Solamente podrán considerarse pagos adicionales si el alcance de los servicios es ampliado, en cuyo caso se negociará la respectiva modificación. LA PRESTADORA deberá presentar la solicitud de pago mensual con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, así como el informe mensual con toda la información requerida.

CLÁUSULA XI: IMPUESTOS:

LA PRESTADORA estará obligado en los términos que señalen las leyes y disposiciones aplicables al pago de todos los impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes generados por los ingresos de este CONTRATO, sean estos estatales o municipales.

EL CONTRATANTE realizará las retenciones legales conducentes que en su caso correspondan, a menos que LA PRESTADORA demuestre que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, en el entendido de que dicha retención no exime a LA PRESTADORA del pago, y en su caso declaración de impuestos correspondiente ante las autoridades fiscales competentes. Corriendo éstos por cuenta y bajo la más estricta responsabilidad de dicho EL CONSULTOR.

CLÁUSULA XII: GARANTÍAS:

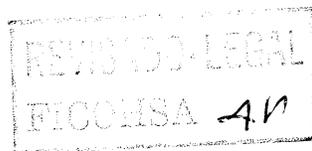
LA PRESTADORA deberá rendir las siguientes garantías bancarias:

Garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO, para cada uno de los componentes:

- a) **Garantía por Supervisión de la Construcción:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este componente, con una duración igual a OCHO (8) MESES, más tres (3) meses después de vencido dicho plazo, contados a partir de la fecha de suscripción de este CONTRATO. En caso de prórroga del plazo de este CONTRATO, la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO en la **Supervisión de la Construcción** se extenderá proporcionalmente.
- b) **Garantía por Supervisión del Mantenimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este componente, con una duración igual a CUARENTA Y NUEVE (49) MESES, más tres (3) meses después de vencido dicho plazo, con una vigencia a partir de la recepción final de Componente de Supervisión de la Construcción. En caso de prórroga del plazo de este CONTRATO, la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO en la **Supervisión del Mantenimiento** se extenderá proporcionalmente.

Las Garantías arriba descritas Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO podrán ser reclamadas por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

- 1) Cuando LA PRESTADORA no prorrogue la validez de la misma como se indica a continuación, en cuyo caso EL CONTRATANTE podrá reclamar la cantidad total de la Garantía de Fiel Cumplimiento; cuando una prórroga sea requerida, LA PRESTADORA deberá presentar ante EL CONTRATANTE la ampliación de la garantía correspondiente a más tardar dentro de los tres (03) días previos a la fecha de vencimiento establecida en la garantía por vencer. Para lo cual Si LA PRESTADORA incumpliere esta obligación, EL CONTRATANTE, estará facultado para realizar la afectación de la misma.



A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. Below it is a circular mark, possibly a stamp or another signature.

2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de parte del CONSULTOR.

CLÁUSULA XIII: AMPLIACIÓN DEL PLAZO:

El plazo de ejecución del presente CONTRATO podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, entendiéndose como tal todo acontecimiento ocurrido por causa imprevista fuera del control humano, no atribuibles a falta o negligencia de EL CONSULTOR.
- b) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras o adicionales que EL CONTRATANTE y LA PRESTADORA pudiesen acordar, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse un acta de prórroga, la cual se legalizará con la modificación posterior EL CONTRATO.
- c) Por atrasos en la ejecución de las obras del CONTRATISTA, aun en los casos imputables a este último.

En ningún caso, las ampliaciones del plazo implicarán modificaciones al monto del CONTRATO de Consultoría, ya que el CONTRATO es por "costos totales fijos", excepto por trabajos adicionales acordados entre EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR.

CLÁUSULA XIV: INFORMES:

LA PRESTADORA deberá presentar al Fiduciario para que este presente al Comité Técnico del Fideicomiso, en original y cinco (5) copias, los siguientes informes; excepto el informe final que se acompañará de siete (7) copias:

- a) **Informe Preliminar** que deberá ser presentado a más tardar cuarenta y cinco (45) días hábiles después de haber suscrito este CONTRATO.
- b) **Informes Mensuales de la etapa de construcción.** Tales informes serán preparados por LA PRESTADORA para ser sometidos Comité Técnico del Fideicomiso y proveer información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos por el Constructor de las obras y EL CONSULTOR, etc. Es imprescindible contar con este informe puntualmente dentro de los primeros ocho (8) días hábiles después del mes siguiente al período reportado, reservándose el Comité Técnico del Fideicomiso el derecho de retener el respectivo pago mensual a LA PRESTADORA si se incumple con lo aquí estipulado.

Los informes mensuales deberán contener, entre otros aspectos relevantes, los siguientes:

- Descripción general del estado del tiempo durante el mes, indicando la presencia de eventos climatológicos diferentes de la norma en el mes,
- Inventario del equipo,
- Estado del equipo,
- Número de personas que laboraron en promedio
- Tiempo trabajado,
- Ordenes al CONTRATISTA,
- Ordenes de cambio,



- Ensayos de control de calidad realizados,
- Visitas al proyecto, y
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.

El informe mensual contendrá además una certificación, firmada por ambas partes, que haga constar que se han cumplido las especificaciones del ANEXO II.

c) **Informe Final de la etapa de construcción.** Cuando el CONTRATISTA concluya las obras contratadas, LA PRESTADORA deberá elaborar y presentar a más tardar treinta (30) días después de la terminación de las obras, un Informe Final que incluya una descripción de las distintas fases de la construcción del proyecto debiendo presentar un (1) original y cinco (5) copias del Informe Final que muestre, entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto, además deberá incluir recomendaciones específicas para el adecuado mantenimiento y prioridad del mismo. Este informe deberá entregarse un (1) mes después de finalizada la obra.

d) **Informes adicionales:** Preparar un (1) original y dos (2) copias de cualquier otro informe que a criterio del Comité Técnico del Fideicomiso o el FIDUCIARIO pueda necesitarse en relación con el Proyecto; así mismo deberá dar cumplimiento a todos los Informes relacionados a la supervisión de las obras descritos en el CONTRATO de ejecución de obras del CONTRATISTA.

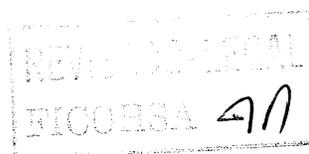
e) **Informe Mensual de la etapa de mantenimiento:** Tales informes serán preparados por LA PRESTADORA para ser sometidos al Comité Técnico del Fideicomiso, en los que proveerá información relacionada con el deterioro del tramo carretero así como las acciones emprendidas por EL CONTRATISTA, de igual forma expondrá las posibles fallas en la carretera así como cualquier información relevante sobre el mismo. Es imprescindible contar con este informe puntualmente dentro de los primeros ocho (8) días hábiles después del mes siguiente al período reportado, reservándose el Comité Técnico del Fideicomiso el derecho de retener el respectivo pago mensual a LA PRESTADORA si se incumple con lo aquí estipulado.

Al finalizar el período anual de mantenimiento el SUPERVISOR emitirá un Certificado de Cumplimiento en el que conste que EL CONTRATISTA no tiene incumplimientos pendientes de ejecución en el plazo anual anteriormente relacionado.

f) **Bitácora:** LA PRESTADORA deberá mantener en cada tramo un cuaderno de registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición del Comité Técnico del Fideicomiso en cualquier momento que éstas lo soliciten. Una vez concluidas las actividades estos cuadernos deberán ser entregados al Comité Técnico del Fideicomiso.

g) **Planos:** Instruir al CONTRATISTA para que sobre la marcha vaya preparando los planos finales "tal como construido", del tramo Desvío a Lllamaranguila-El Obispo, una vez entregados por el CONTRATISTA, revisar los mismos y hacer entrega al Comité Técnico del Fideicomiso de un (1) original y cinco (5) copias de los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a un mes y medio (1.5 mes) después de haber sido concluida la obra por EL CONTRATISTA.

Si presentados los informes respectivos en tiempo y forma, EL CONTRATANTE tuviese o efectuase observaciones al mismo, LA PRESTADORA deberá efectuar las subsanaciones



que correspondan o aclarar cualquier duda a más tardar dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación efectuada por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA XV: MULTAS:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe EL SUPERVISOR deberá pagar una multa de Un Mil Quinientos Lempiras (L. 1,500.00) diarios los cuales serán deducibles del pago siguiente.

El SUPERVISOR está obligado a presentar las Garantías descritas en la Cláusula XIII: GARANTÍAS del presente contrato en el plazo establecido por el CONTRATANTE. Por cada día de demora en la presentación de las Garantías, se le aplicará una multa de Dos Mil Lempiras (L.2,000.00) diarios, deducibles del primer pago a EL SUPERVISOR.

EL SUPERVISOR estará obligado a iniciar los trabajos de supervisión a partir de la suscripción del presente contrato; por cada día de demora en iniciar los trabajos de Supervisión de las obras, se aplicará una multa de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) diarios.

EL SUPERVISOR está obligado a mantener los libros y registros actualizados del Proyecto como se requiere en este Contrato. En caso de incumplimiento, se aplicará una multa de Un Mil Quinientos Lempiras (L. 1,500.00) por cada vez que no se encuentren los libros y registros.

En dado caso que LA PRESTADORA se atrase en la presentación de las subsanaciones que correspondan o que no aclare las dudas en más de tres (3) días de acuerdo a lo solicitado, pagará una penalización equivalente a QUINIENTOS (L 500.00) por cada día de atraso.

CLÁUSULA XVI: PERMANENCIA Y SEDE DE TRABAJO:

LA PRESTADORA tendrá como sede de trabajo la zona de las obras, y se obliga a permanecer durante las horas y días laborables (como días laborables también se consideran los días sábados y domingos siempre y cuando el CONTRATISTA los esté trabajando) en el proyecto que se ejecuta bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA XVII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este CONTRATO por las razones siguientes:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se le notificará por escrito a LA PRESTADORA y los gastos en que haya incurrido a la fecha de la notificación le serán cancelados siempre que estén debidamente justificados.
- b) Si LA PRESTADORA no presenta las Garantías en el plazo establecido por el CONTRATANTE.
- c) Por atraso injustificado de LA PRESTADORA en dar comienzo a sus servicios por más de cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción de este CONTRATO.
- d) Porque LA PRESTADORA ceda, traspase o que transmita el presente CONTRATO, en cualquier título, en todo o en parte sin la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' followed by a vertical line.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'C' followed by a vertical line.

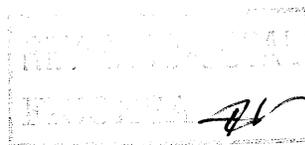
- e) Por terminación del proyecto antes del plazo de ejecución, en cuyo caso no se pagarán las cuotas mensuales correspondientes a periodos no trabajados reconociéndose al CONSULTOR pago por la parte proporcional del último mes trabajado y por los gastos en que haya incurrido a la fecha de terminación de los trabajos, siempre que estén debidamente justificadas a criterio del Comité Técnico del Fideicomiso. En el caso de que el proyecto sea suspendido de manera definitiva por EL CONTRATANTE, antes que el mismo fuere finalizado o quedara inconcluso, se hará la liquidación respectiva al CONSULTOR por el valor proporcional al porcentaje ejecutado del proyecto.
- f) Por bajo rendimiento en cada uno de los Componentes del Proyecto descrito en este CONTRATO, dicho rendimiento será objeto de evaluación a partir del inicio de construcción de obras por parte del CONTRATANTE y se hará mensualmente. Se considerará como bajo rendimiento la persistencia de problemas de calidad de obra, cuya recurrencia sea imputable a un mal control de calidad por parte del CONSULTOR.
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR.
- h) En caso de evidente negligencia del SUPERVISOR en la supervisión de las obras. La negligencia se comprobará a través del Comité Técnico del Fideicomiso.
- i) Por abandono injustificado por quince (15) días hábiles en la supervisión de las obras por parte del SUPERVISIÓN, periodo que será contado a partir de la fecha en que sea certificado el abandono.
- k) Por actos dolosos o culposos del SUPERVISOR en perjuicio del Estado de Honduras o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación del CONTRATANTE.
- l) Por incumplimiento reiterado de las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

CLÁUSULA XVIII: RECLAMOS:

LA PRESTADORA deberá notificar por escrito cualquier intención de presentar un reclamo dando las razones del caso dentro de cinco (5) días después del comienzo de la causa que es la base del reclamo, el cual será presentado ante el Comité Técnico del Fideicomiso.

CLÁUSULA XIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con el Comité Técnico del Fideicomiso será sometida a un estudio, después del cual el Comité dictará una Resolución y la comunicará a LA PRESTADORA. Dicha Resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. En caso de que "LA PRESTADORA" no esté de acuerdo con la resolución del Comité Técnico del Fideicomiso, ambas partes someterán su reclamo al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA, M. D. C.



Handwritten signature and a circular mark.

CLÁUSULA XX: COORDINADOR DEL PROYECTO:

El Comité Técnico del Fideicomiso nombrará un Coordinador del Proyecto, como enlace con LA PRESTADORA por él se canalizarán las relaciones entre ambas partes. Estará autorizado para aprobar o reprobar los asuntos cotidianos del proyecto que se presenten para su opinión.

CLÁUSULA XXI: FINIQUITO:

Al recibir el Comité Técnico del Fideicomiso por parte de LA PRESTADORA, los trabajos descritos en este CONTRATO, a su entera satisfacción y al efectuar el pago a LA PRESTADORA, este CONTRATO se dará automáticamente por terminado en el entendido que las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de treinta y cinco (35) días después de recibido y aprobado el Informe Final por parte de Comité Técnico de Fideicomiso, presentado por LA PRESTADORA, UN FINIQUITO amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidad proveniente de la ejecución de este CONTRATO, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga el FINIQUITO, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a LA PRESTADORA de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA XXII: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

EL CONTRATANTE y LA PRESTADORA acuerdan y reconocen que las notificaciones y comunicaciones que deseen hacer del conocimiento de la otra parte, deberán ser enviadas al domicilio señalado por cada una, en caso de EL CONTRATANTE la siguiente dirección las oficinas de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURENA, S.A. (BANCO FCOHSA) ubicadas en el Edificio Plaza Victoria, en la Colonia las Colinas de Tegucigalpa, Atención: Rafael Medina u Omar Meza: Tel. 2239 6410 Ext. 2307/2406; y, LA PRESTADORA las oficinas de **TECNISA** ubicadas en la Colonia Florencia Norte, sobre el Bulevar Suyapa, Tegucigalpa. Atención: Pedro Pineda Cobos, Teléfono: 2232-5098, Celular: 9985 0261.

En caso de variación de la dirección estipulada en el párrafo anterior, la parte que modifica la misma, estará obligada a informar de dicho cambio a la otra parte, por escrito y en el término de veinte (20) días, antes del cambio real de domicilio. Si una de las partes incumpliere con lo anteriormente establecido, se tendrá como bien estipulada la última dirección registrada, quedando libre responsabilidad si de este hecho se derivase algún dilema o controversia entre las partes.

EL CONTRATANTE y LA PRESTADORA acuerdan y reconocen que las notificaciones y comunicaciones, para surtir plenos efectos y ser exigibles, deberán cumplir con los requisitos de tiempo y forma que se señalan en este contrato.

CLÁUSULA XXIII: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte de este CONTRATO y con él constituyen un solo cuerpo legal:

- a. Este CONTRATO y las modificaciones del mismo.



Handwritten signature or initials.

- b. Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato
- c. Adendas que se hayan emitido.
- d. Decreto Legislativo Número 99-2012 que aprueba el Contrato de Fideicomiso.
- e. Pliego de Condiciones y CONTRATO con sus Anexos y Circulares del CONTRATISTA.
- f. La Oferta Técnica y Económica de EL CONSULTOR.
- g. Las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (MANUAL DE CARRETERAS) y todas las Especificaciones Técnicas contenidas en el CONTRATO de CONSTRUCCIÓN.
- h. Los documentos, estudios y planos del Proyecto desarrollados y entregados por EL CONTRATISTA. Éstos formarán parte de este contrato una vez que sean entregados por el CONTRATISTA y aprobados por la SUPERVISIÓN.
- i. El Programa de Trabajo y Cronograma de Inversiones proporcionados por el CONTRATISTA y aprobados por el Supervisor y el Comité Técnico del Fideicomiso.

CLÁUSULA XXIV: RELACIÓN JURÍDICA.

Las “PARTES” manifiestan que son personas jurídicas independientes, por lo que no existe ningún vínculo o relación jurídica, por lo que queda pactado entre las partes que no existirá ninguna subordinación ni jurídica ni económica entre el personal de LA PRESTADORA y EL BANCO, como tampoco entre los terceros subcontratados y EL BANCO, ni se presumirá relación de tipo laboral o de seguridad social alguna entre EL BANCO y LA PRESTADORA, su personal y/o terceros subcontratados, toda vez que se trata de un contrato eminentemente civil, en el entendido que EL BANCO no tiene vinculación laboral ni responderá por las actuaciones del personal y/o terceros subcontratados, situación que LA PRESTADORA deberá hacer del conocimiento de su personal. LA PRESTADORA, por su parte no será responsable de las actuaciones del personal del BANCO, ni de terceros contratados por él, sus representantes, empleados o agentes.

Por lo anterior, LA PRESTADORA y EL BANCO se liberan de toda responsabilidad de pago e indemnización de daños y perjuicios presente, pasada y futura de cualquier demanda, reclamo, acción, prestación o contingencia laboral, inclusive de riesgos de trabajo como de obligaciones sociales que su personal o terceros subcontratados intente en contra de la otra.

Por lo anterior, las “PARTES” como empresarios y patrones del personal que ocupen con motivo de los trabajos materia del contrato, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social. Las “PARTES” convienen por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que en su caso llegaran a presentar sus trabajadores en su contra o en contra de la otra “PARTE” en relación con los trabajos del contrato.

CLÁUSULA XXV CONFIDENCIALIDAD.



En virtud de este Contrato, la “PRESTADORA” garantiza al “CLIENTE” que toda la información y documentos manejados durante el periodo que se presten los “SERVICIOS” descritos, serán considerados como propiedad de este último y, como tales se les dará el carácter de confidencial. En ese sentido, la “PRESTADORA” se obliga a no divulgar, ni revelar en forma alguna, ni a utilizar los datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cuales se tendrá acceso o bien que sea revelada por el “CLIENTE”, en la medida que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato.

Las “PARTES” convienen en que la información y la documentación que le sea proporcionada a la “PRESTADORA” por el “CLIENTE”, así como la documentación, borradores y materiales asociados, generados por la “PRESTADORA” en virtud de la prestación de los servicios materia del presente Contrato, son propiedad del “CLIENTE”, salvo pacto en contrario, por tanto, la “PRESTADORA” queda obligada a considerar su contenido como confidencial y queda prohibido divulgar o publicar sin la previa autorización por escrito del “CLIENTE”.

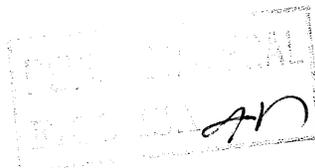
Asimismo, la “PRESTADORA”, conviene en devolver, a solicitud del “CLIENTE” el material confidencial que se encuentre en su poder a la terminación del presente Contrato, por cualquier causa.

La “PRESTADORA” llevará a cabo todas las actividades necesarias, a fin de que la información confidencial proporcionada por el “CLIENTE” a la que se tenga acceso por parte de sus empleados, asesores, agentes o cualquier persona, se use únicamente para los fines de este Contrato, y se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros información confidencial, ni los datos e información que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios, por lo que mantendrá absoluta confidencialidad durante el proceso de ejecución e inclusive después de terminado, por un periodo de dos años.

Las partes acuerdan que en caso de que LA PRESTADORA, sus funcionarios, personal, incluyendo el subcontratado, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a él vinculada y a los datos e información de que se trata, violen las obligaciones de secrecía y la confidencialidad estipuladas por este contrato, LA PRESTADORA sus funcionarios, personal, incluyendo el subcontratado, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a él vinculada y a los datos e información de que se trata, responderán en forma solidaria por los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasionare a EL BANCO; esto sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones penales procedentes, así como las acciones y daños y perjuicios que pudieren derivar por las violaciones a la Propiedad Industrial, Intelectual, Marcas y al Secreto Bancario, contempladas en las diversas leyes de la materia.

CLÁUSULA XXVI TRABAJOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

No se considera la ejecución de trabajos de Supervisión ni de ninguna otra naturaleza antes de la vigencia del CONTRATO. EL CONTRATANTE no asumirá ninguna responsabilidad en caso que LA PRESTADORA realice actividades relacionadas con el presente CONTRATO antes de su entrada en vigencia. Sin embargo, LA PRESTADORA asumirá responsabilidad por consecuencias derivadas de incumplimientos relacionados



Handwritten signature and scribble.

con los términos de este CONTRATO o actuaciones relacionadas con el mismo antes de su entrada en vigencia. En fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de abril del dos mil trece (2013).



EL CONTRATANTE



LA PRESTADORA

